

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-35-2023**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 35-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED], quién se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

**“Trabajo para la Alcaldía de Colón y bajo mi cargo está la Unidad de Desarrollo Local y queremos crear programas de desarrollo económico, pero necesitamos una base de datos de tortillerías, pupuserías, panaderías.”**

2. Mediante auto de las siete horas con treinta y cinco minutos del día tres de enero del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED] el día cuatro de enero del presente año, por medio del Memorando OIR 02/2024, se solicitó a Registro MYPE la información

requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Coordinadora de Registro MYPE interina Ad-Honorem, a través de Memorando UEPF-001 de fecha 10 de enero del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: “En referencia al requerimiento de solicitud de información bajo referencia CONAMYPE 35-2023, recibido en esta unidad en fecha 4 de enero de 2023, a continuación se presenta lo solicitado:

No.	Nombre	Tipo cliente	Constitución	sexo	departamento	municipio	Razón social	actividad
1	Información Confidencial	Micro Empresa	Persona Natural	F	LA LIBERTAD	COLÓN	Panadería Alfred	FABRICACIÓN DE PAN Y GALLETAS
2	PUPUSERIA LA PACIENCIA	Micro Empresa	Persona Natural	M	LA LIBERTAD	COLÓN	PUPUSERIA LA PACIENCIA	PUPUSERÍA
3	Información Confidencial	Micro Empresa	Persona Natural	F	LA LIBERTAD	COLÓN	BABY PUPUSAS	PUPUSERÍA
4	Información Confidencial	Micro Empresa	Persona Natural	F	LA LIBERTAD	COLÓN	Información Confidencial	PUPUSERÍA

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
Oficial de Información y Respuesta  
CONAMYPE

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.**